



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL

CREADO POR LEY NO 9667 DEL 25 - 11 - 1942

AV. RAMÓN CASTILLA N° 203- PAPAYAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."

Aprueban Reglamento Marco para el desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Papayal

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 003-2024/MDP

Papayal, 09 de mayo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE PAPAYAL;

VISTO:

El Proyecto de ordenanza que aprueba "El Reglamento para el desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Papayal para el Año Fiscal 2024", presentado en la presente sesión de ordinaria de concejo de fecha 07 de mayo del 2024, por el despacho de la secretaria general, El INFORME N° 032-2024-MDP-SEC.G, de fecha 26 de abril del 2024 de la secretaria general; la NOTA DE COORDINACION N° 0075-2024-MDP/GM, de fecha 30 de abril del 2024, de la Gerencia Municipal, el INFORME LEGAL N° 24-2024-MDP-GAJ, de fecha 30 de abril del 2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal para la elaboración del reglamento para la realización de la I Audiencia Pública Municipal de rendición de cuentas del año 2024 periodo enero-mayo, la NOTA DE COORDINACION N° 0082-2024-MDP/GM, de fecha 02 de mayo del 2024, de la Gerencia Municipal solicitando se agende para sesión de concejo el presente expediente Administrativo relacionado con la elaboración del reglamento para la realización de la I Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de papayal, correspondiente al año fiscal 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú señala en su artículo 194° que las Municipalidades son órgano de Gobierno Local que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL

CREADO POR LEY NO 9667 DEL 25 - 11 - 1942

AV. RAMÓN CASTILLA Nº 203- PAPAYAL



Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referente a la definición de las Ordenanzas, establece lo siguiente: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)".

Que, mediante Ley N° 31433, se modifica entre otros, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización. Estableciéndose en el artículo 20°, numeral 36), como una de las atribuciones del alcalde, de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local. La mencionada ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Memorandum N° 1010-2024-MDP-GM, de fecha 15 de abril del 2024 de la Gerencia Municipal, donde solicita Elaborar programa y reglamento para realización de la I Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de papayal, correspondiente al año fiscal 2024, a la secretaria general emitir el informe técnico para la elaboración de la audiencia de mayo del 2024 y por ende aprobar por Ordenanza Municipal el Reglamento Marco para el Desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Papayal de conformidad con lo previsto en el artículo 119-A de la Ley N° 31433.

Que, el INFORME N° 032-2024-MDP-SEC.G, de fecha 26 de abril del 2024 de la secretaria general alcanza el INFORME TÉCNICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA I AUDIENCIA PÚBLICA MUNICIPAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL CORRESPONDIENTE AL PERIODO ENERO- MAYO DEL AÑO FISCAL 2024, solicitando se autorice su realización, y se disponga de las acciones administrativas que correspondan, y entre ellas la aprobación del reglamento para su ejecución.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 24-2024-MDP-GAJ, de fecha 30 de abril del 2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión señala que se elabore el Reglamento para la realización de la I Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Papayal, correspondiente al periodo enero-mayo del año fiscal 2024.

Que, estando a lo sustentado por la secretaria general de la Municipalidad Distrital de Papayal, donde solicita que la presente Ordenanza Municipal que contiene el "El Reglamento Para El Desarrollo de Las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Papayal para el Año Fiscal 2024", asimismo que se apruebe la conformación del equipo técnico de rendición de cuentas mediante acto resolutivo.

Que, estando a los fundamentos expuestos en el informe técnico y legal y los antes mencionados se recomienda someter a sesión de concejo para su aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento Marco para el Desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Papayal, en base a los fundamentos antes expuestos.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAPAVAL

CREADO POR LEY NO 9667 DEL 25 - 11 - 1942

AV. RAMÓN CASTILLA Nº 203- PAPAVAL



Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 9º, 39º y 41º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los señores miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente Ordenanza municipal

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PUBLICAS DE RENDICION DE CUENTAS DEL AÑO FISCAL 2024 Y SU REGLAMENTO

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la realización de la PRIMERA AUDENCIA PUBLICA MUNICIPAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS de la Municipalidad Distrital de Papayal año fiscal 2024, correspondiente al periodo enero-mayo del año 2024, que se desarrollará el día viernes 31 de mayo del 2024, en la Plaza Principal de la Villa Uña de Gato, a horas 3:00 p.m., la misma que se convocará mediante decreto de alcaldía el mismo que será publicado en el diario de mayor circulación regional y portal institucional.

ARTICULO SEGUNDO; APRORAR el Reglamento para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas del año fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Papayal, que Consta VII Títulos, 23 artículos una disposición complementaria y una disposición final, y III anexos que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO. - CONFORMAR el Equipo Técnico de rendición de Cuentas mediante Resolución de Alcaldía, responsable de la coordinación de la Audiencia Pública, Otorgándoles el Soporte técnico al proceso de Rendición de Cuentas.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de infraestructura y obras, y órganos estructurales el cumplimiento de los alcances de la presente ordenanza Municipal.

ARTICULO QUINTO. - AUTORIZAR a la oficina de Secretaria General y la Unidad de Tecnología de la Información y Estadística la Publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Portal Institucional, para su difusión.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de la publicacin en el Diario mayor circulación regional, y en la página web de la Municipalidad Distrital de Papayal.

ARTICULO SEPTIMO. DEROGESE, cualquier otra disposición Municipal vigente o que se oponga a la presente norma institucional.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Municipalidad Distrital de Papayal
Abg. Elmer Antonio Saavedra Reyes
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL

CREADO POR LEY NO 9667 DEL 25 - 11 - 1942

AV. RAMÓN CASTILLA Nº 203- PAPAYAL



ORDENANZA MUNICIPAL Nº 003-2024/MDP QUE APRUEBA EL REGLAMENTO MARCO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- DEFINICIÓN

Las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Papayal son espacios de encuentro de las autoridades, funcionarios públicos, la sociedad civil organizada y población en general para informar respecto a los logros, dificultades, avances de la gestión municipal.

De conformidad con lo que establece el artículo 119-A Audiencia Públicas Municipales y del artículo 20º numeral 36) referida a las atribuciones del alcalde de la Ley Nº 31433, Ley que modifica a la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **la Municipalidad Distrital de Papayal convocará anualmente como mínimo a dos audiencias en los meses de Mayo y Setiembre.**

Artículo 2.- FINALIDAD

Fortalecer el desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Papayal a través de lineamientos que promuevan la transparencia y la participación democrática de la sociedad civil organizada del Distrito de Papayal.

Artículo 3.- OBJETIVO

Normar el desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Papayal estableciendo procedimientos que garanticen el normal desarrollo del evento.

Artículo 4.- MARCO LEGAL

Constitución Política del Estado Peruano.

- Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV, Descentralización.

- Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

- Ley Nº 31433, Ley que Modifica la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

- Decreto Supremo 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.

Artículo 5.- PRINCIPIOS

a. Garantizar la **TRANSPARENCIA** de la información que brindan los funcionarios de manera clara, real y consistente.

b. Garantizar la **PARTICIPACIÓN** de todos los actores sociales y población en general del distrito de Papayal sin discriminación alguna.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL

CREADO POR LEY NO 9667 DEL 25 - 11 - 1942

AV. RAMÓN CASTILLA Nº 203- PAPAYAL



- c. Garantizar el RESPETO entre autoridades y población en el intercambio de opiniones.
- d. Garantizar la NEUTRALIDAD con la participación y opiniones de la población en general.

Artículo 6.- TEMÁTICA

La información a presentar debe contemplar las dimensiones sociales, económicas, territorio, medio ambiente e Institucional, tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Nivel de ejecución presupuestal y cumplimiento del POI.
- b. Nivel de cumplimiento de los proyectos de inversión.
- c. Nivel de cumplimiento del presupuesto participativo.
- d. Gestión de los programas, Servicios con indicadores, cobertura y calidad.
- e. Planes de mejora institucional sobre la calidad de los servicios que brinda, avances, dificultades y lecciones aprendidas.
- f. Nivel de ejecución del Plan de Adquisiciones y Contratación de bienes, servicios y obras.
- g. Funcionamiento de los espacios de coordinación y concertación.
- h. Otros que se considere de impacto.

TÍTULO II.- ORGANIZACIÓN

Artículo 7.- DE LA RESPONSABILIDAD

La convocatoria y presidencia de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Papayal son de responsabilidad de la máxima autoridad municipal.

Artículo 8.- DE LA ORGANIZACIÓN

La organización y el desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Papayal recae en:

- a. Alcaldía

Quien Presidirá todo el proceso desde el inicio hasta su culminación y le corresponde:

- i. Aprobar la Agenda y el Informe de Rendición de Cuentas
- ii. Aprobar la Convocatoria
- iii. Presidir la Rendición de Cuentas

- b. Gerencia Municipal

Como órgano ejecutivo le corresponde:

- i. Coordinar todas las acciones pertinentes para el desarrollo del evento



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAPAYAL

CREADO POR LEY NO 9667 DEL 25 - 11 - 1942

AV. RAMÓN CASTILLA Nº 203- PAPAYAL



- ii. Eje articulador de las Gerencias comprometidas
- iii. Presidir las reuniones de las gerencias para medir avances del proceso
- iv. Garantizar la participación de las instituciones públicas y privadas y de las instancias pertinentes en materia de Veeduría

c. Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

Como responsable de la organización le corresponde:

- i. Recopilar, Procesar y Sistematiza toda la información pertinente de las gerencias comprometidas
- ii. Elaborar el informe de Rendición de Cuentas

d. Gerencia Comprometidas

Todas las Gerencias comprometidas en el desarrollo del evento:

- i. Elaborar los informes según corresponda la gerencia
- ii. Promover la participación de la Ciudadanía
- iii. Articular la participación de la sociedad civil organizada
- iv. Colaborar en la organización y desarrollo del evento

Artículo 9.- DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria a las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Papayal se aprobará mediante Decreto de Alcaldía, luego que el Concejo Municipal apruebe el presente reglamento marco mediante ordenanza municipal. Así como su respectiva publicación en el diario de mayor circulación regional, en el Portal Municipal y la difusión mediante la colocación de paneles/banderolas en lugares estratégicos del distrito y otros medios de comunicaciones digitales (redes sociales).

La convocatoria deberá contemplar:

- e. Fecha, Hora y Lugar de la Audiencia
- f. Lugar y Plazo para la Inscripción de Participantes
- g. Agenda de la Audiencia
- h. Otros que se considere necesario

Artículo 10.- DEL RESUMEN EJECUTIVO

El Resumen Ejecutivo es una versión en síntesis del Informe de Rendición de Cuentas presentado con un lenguaje sencillo y en formato amigable, el mismo que se difundirá a través



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL

CREADO POR LEY NO 9667 DEL 25 - 11 - 1942

AV. RAMÓN CASTILLA Nº 203- PAPAYAL



del portal web de la municipalidad y otros medios virtuales que se consideren necesarios previos al desarrollo de la audiencia.

TÍTULO III.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 11.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

a. De los Derechos:

- i. Derecho a hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda, previa su inscripción al uso de la palabra.
- ii. Derecho a recibir información referente a los temas detallados en la Agenda.

b. De las Obligaciones:

- i. Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- ii. Emplear el vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- iii. Respetar las ideas y opiniones de los participantes en la Audiencia.

Artículo 12.- DE LA INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES

La inscripción de participantes será libre y gratuita y se efectuará bajo dos modalidades:

a. Representación Individual:

Ciudadanos y ciudadanas con intervención y opinión a título personal.

b. Representación Colectiva:

Representantes de la sociedad civil organizada acreditados por su propia institución para participar en la Audiencia.

Artículo 13.- DE LOS PLAZOS Y MODALIDADES DE INSCRIPCIÓN

La inscripción de participantes se iniciará desde la aprobación de la convocatoria y culminará 48 horas antes del inicio de la Audiencia.

La inscripción de participantes se realizará de manera presencial en la oficina de la Secretaria General, a través del llenado de una ficha y adjuntando fotocopia del DNI y la acreditación otorgada por su organización para el participante colectivo; y solo fotocopia del DNI para el participante individual; así mismo debe precisar si estará presente en la audiencia pública para convocar su presencia debiendo portar su DNI para su identificación.

Artículo 14.- PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE PARTICIPANTES

La relación de personas inscritas como participantes serán convocados para el momento de dar lectura a sus preguntas por escrito, las mismas que serán leídas al término de la exposición del señor alcalde, dichas preguntas serán absueltas por el alcalde o al funcionario que este designe en la Audiencia.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL

CREADO POR LEY NO 9667 DEL 25 - 11 - 1942

AV RAMÓN CASTILLA Nº 203- PAPAVAL

TÍTULO IV.- DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS



Artículo 15.- DEL REGISTRO DE LOS ASISTENTES

El registro de los asistentes a la Audiencia Pública se realizará en la parte de ingreso de la sede institucional denominado tramite documentario quien será la encargada y responsable

Artículo 16.- DEL MODERADOR

La Audiencia Pública será conducida por un moderador que debe cumplir las siguientes funciones:

- a. Presentar la agenda y explicar las reglas del evento para el desarrollo de la Audiencia Pública
- b. Garantizar que todos los participantes que previamente solicitaron el uso de la palabra intervengan en un tiempo máximo de tres minutos.
- c. Instar a los participantes a guardar el orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.
- d. En caso de alteración del orden el moderador puede llamar la atención al participante o participantes, la reincidencia de la alteración del orden obligará al moderador de solicitar el retiro de la o las personas causantes de la alteración del orden.

Artículo 17.- DE LA MESA DIRECTIVA

la mesa directiva está conformada por el alcalde, los señores regidores el Gerente Municipal y conjuntamente por todos los funcionarios que intervendrán en los informes de rendición de cuentas y quienes también absolverán las preguntas de los participantes.

Culminada las exposiciones los participantes inscritos oportunamente tendrán el uso de la palabra por un espacio de tres minutos, las mismas que serán respondidas por el funcionario de su competencia.

Artículo 18.- APERTURA DE LA SESIÓN

La audiencia pública se realizará en la fecha, hora y lugar detallado en la convocatoria y estará a cargo del Alcalde.

Artículo 19.- INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El informe de Rendición de Cuentas debe desarrollar detalladamente todos los puntos descritos en la Agenda y por cada uno de los funcionarios de su competencia, el contenido debe ser ordenado, claro, preciso y sencillo de ser necesario la utilización de soportes audio visuales a fin de asegurar la comprensión de los participantes y por un espacio de 40 minutos.

Artículo 20.- DEL DIÁLOGO

Las intervenciones de los participantes se realizarán a la culminación del Informe de Rendición de Cuentas de acuerdo al orden de inscripción, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad y el tiempo por cada intervención será de tres minutos.

Las intervenciones deben guardar coherencia con los temas fijados en la agenda de la Audiencia.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL

CREADO POR LEY NO 9667 DEL 25 - 11 - 1942

AV. RAMÓN CASTILLA Nº 203- PAPAYAL



Artículo 21.- ACTA DE SESIÓN

La Audiencia Pública culmina con la suscripción de un acta, con la rúbrica de autoridades, los funcionarios y participantes que así lo deseen.

El acta en mención recogerá las principales conclusiones, así como los compromisos asumidos.

TÍTULO V.- FASE POST AUDIENCIA

Artículo 22.- DIFUSIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El informe de rendición de cuentas y el acta de la audiencia pública debe ser difundido en el Portal Web Institucional con un plazo no mayor a 30 días calendario después de haberse desarrollado la audiencia.

Artículo 23.- EVALUACIÓN INTERNA

Alcalde y funcionarios de la Municipalidad Distrital de Papayal deben efectuar una evaluación interna sobre el desarrollo de la Audiencia, especialmente respecto a los compromisos asumidos, reclamos y solicitudes recibidas en el desarrollo de la Audiencia.

TÍTULO VI.- DISPOSICIONES

COMPLEMENTARIAS

Primero.- Se dictarán normas complementarias según corresponda a la naturaleza de los aspectos a ser regulados.

Segundo.- Solicitar la participación del Jefe de la Oficina del Órgano de Control Institucional de la Provincia de Zarumilla en su calidad de **VEEDOR** a fin de garantizar la imparcialidad, neutralidad, transparencia y veracidad de la audiencia pública.

TÍTULO VII.- DISPOSICIONES FINALES

Primero.- El presente reglamento marco deberá ser aprobado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal y rige a partir del día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación regional y el portal institucional y paneles publicitarios



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL

CREADO POR LEY NO 9667 DEL 25 - 11 - 1942

AV. RAMÓN CASTILLA Nº 203- PAPAYAL



ANEXO 1 AUDIENCIA PÚBLICA MUNICIPAL

I AUDIENCIA PÚBLICA MUNICIPAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2024

FICHA DE INSCRIPCIÓN PARA LA FORMULACIÓN DE PREGUNTAS.

1. Número de orden de inscripción:

2. Datos del participante:

2.1. Nombres y apellidos:

.....
.....

2.2. Documento de identidad:

.....
.....

2.3. Institución a la que representa:

.....
.....

2.4. Dirección de email:

.....
.....

2.5. Teléfono:

.....

3. Fecha de inscripción:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL

CREADO POR LEY NO 9667 DEL 25 - 11 - 1942

AV. RAMÓN CASTILLA Nº 203- PAPAYAL



ANEXO 2
AUDIENCIA PÚBLICA MUNICIPAL

**I AUDIENCIA PÚBLICA MUNICIPAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS
DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL, CORRESPONDIENTE
AL AÑO FISCAL 2024**

FORMULACIÓN DE LA PREGUNTA

1. Nombre del participante:

.....

2. Institución:

.....
.....

3. Pregunta:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Nota: La pregunta deberá ser formulada en forma clara y relacionada al tema expuesto.

